



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 093-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de junio del 2026.

VISTO:

La Carta N° 066-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; la Carta N° 23-2026-JEOC, del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; el Informe N° 067-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; la Carta N° 24-2026-JEOC, del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; el Informe N° 02646-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; la Carta N° 0216-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 115-ACCC-IA-OSLO-GM/MPMN, del Inspector de Actividad; el Informe N° 3183-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1790-2026-SPH/GPP/GM/ del Subgerente de Planeamiento y Hacienda, con Proveído N° 5726-GPP/GM/MPMN; la Carta N° 123-ACCC-IA-OSLO-GM/MPMN, del Inspector de Actividad; el Informe N° 3341-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 29-2026-JEOC, del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; el Informe N° 02908-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, del Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; el Informe N° 1868-2026-SPH/GPP/GM/ del Subgerente de Planeamiento y Hacienda, con Proveído N° 5943-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 640-2026/GA/J/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir, entre otras, con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que, en la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. En concordancia con el artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones [...] señala que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la norma vigente;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva ha sido modificada mediante Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27-03-2024, respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución; y finalmente con el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 093-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de junio del 2026.

A/MPMN, de fecha 27-08-2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN se aprobó la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo el marco normativo regulador interno aplicable al presente caso Dicha Directiva tiene como finalidad, garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa. La directiva en mención, dispone en su numeral 5.15 DE LA APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO Recibida la Ficha Técnica de mantenimiento, la Oficina de Supervisión designará un responsable para su evaluación y conformidad la misma que de ser considerada conforme, será remitida a los órganos responsables para aprobación mediante Resolución pertinente. "6.1 DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FICHAS DE MANTENIMIENTO QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL. a. La Gerencia de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias, procederán a la elaboración de las fichas de mantenimiento, a través de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quienes elevarán las Fichas Técnicas definitivas las mismas que deberán ser visadas en cada folio, para su trámite respectivo. b. La Gerencia de Infraestructura Pública remitirá los proyectos de fichas técnicas de mantenimiento a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación, revisión y emisión del respectivo informe técnico; si se encontrara observaciones esta oficina remitirá el informe adjuntando la ficha técnica a la instancia respectiva, para su absolución; si no tuviera ninguna observación, se emitirá el informe sustentatorio de aprobación. c. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, al recibir el informe técnico lo derivará a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento. d. De contar con la disponibilidad presupuestal la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Gerencia Municipal a fin de que verifique y apruebe la ficha técnica de mantenimiento mediante Resolución de Gerencia Municipal. e. Contando con la respectiva resolución de aprobación de Gerencia Municipal se procederá a la ejecución de la actividad de mantenimiento. f. Si la actividad fuera ejecutada por contrata se sujetará al DL N° 1017 ley de contrataciones del estado y su reglamento y de ser ejecutada por encargo se deberá suscribir un convenio interinstitucional;

Que, mediante Carta N° 066-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, de fecha 22 de mayo del 2026, el Ing. Javier G. Herrera Berolatti, en su calidad de Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, dispone la elaboración de fichas técnicas elegibles para su ejecución debido al estado crítico y deteriorado de las calles y avenidas del C.P. San Francisco;

Que, mediante Carta N° 23-2026-JEOC, de fecha 22 de Mayo del 2026, la Ing. Jorge E. Olivo Copacate, presenta ante el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, el INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN PARA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, concluyendo en la mismo que "De la revisión realizada a la documentación y de la verificación visual in situ, se puede evidenciar que existe la necesidad de priorizar la atención de mantenimiento de la infraestructura vial urbana del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua ya que se encuentra dañada por el tránsito urbano, de acuerdo al análisis realizado para lo cual se debe efectuar actividades preventivas de mantenimiento de la infraestructura mediante bacheos en pavimento rígido y flexible";

Que, mediante Carta N° 067-2026-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de mayo del 2026, el Ing. Javier G. Herrera Berolatti, en su calidad de Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, autoriza la elaboración de la ficha técnica al Ing. Jorge E. Olivo Copacate, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, Carta N° 24-2026-JEOC y Carta N° 29-2026-JEOC, de fechas 29 de mayo y 11 de junio del 2026 el Ing. Jorge E. Olivo Copacate, remite la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE BACHEO EN EL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" con un plazo de ejecución de 90 días calendario y con un presupuesto total de S/. 793,739.13 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 093-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de junio del 2026.

Que, mediante Informe N° 02646-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, de fecha 01 de junio del 2026, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Pública de la entidad, a fin de que por su intermedio se derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 0216-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de junio del 2026 el Ing. Alexander Cáceres Bernedo en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa al Ing. Antonio Carlos Calahulle Carbajal, como Inspector de la citada actividad de mantenimiento para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 115-2026-ACCC-IA-OSLO-GM/MPMN, de fecha 03 de junio del 2026 el Ing. Antonio Carlos Calahulle Carbajal en su calidad de Inspector de Actividad, luego de revisado y evaluado la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE BACHEO EN EL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE precisando que "La elaboración de la ficha técnica de mantenimiento cuenta con el contenido mínimo que exige la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública. Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo, acto por el cual, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 3183-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 05 de junio del 2026, en mérito a los antecedentes, da CONFORMIDAD a la citada Ficha Técnica y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opinión y evaluación a fin de continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1790-2026-SPH/GPP/GM/MPMN e Informe N° 1868-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 09 y 15 de junio del 2026, el Ing. Porfidio Rubén Pare Huacan, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por un total de S/. 793,739.13 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES) para la presente Ficha Técnica de Mantenimiento, conforme al siguiente detalle;

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	%	MONTO
A	COSTO DIRECTO		658,704.68
B	COSTO INDIRECTO		135,034.45
	GASTOS GENERALES (DIRECCION TECNICA)	13.00%	72,457.51
	GASTOS DE SUPERVISION	5.00 %	26,348.19
	GASTOS DE ADMINISTRACION	4.00 %	19,761.14
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00 %	13,174.09
	GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50 %	3,293.52
C	TOTAL, DE PRESUPUESTO (A+B=C)		793,739.13

FTE.FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/. 793,739.13 soles
PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 días calendario

Que, con Informe Legal N° 640-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 17 de junio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. que es PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE BACHEO EN EL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; de conformidad con los documentos técnicos que anteceden y según el siguiente detalle;

Asimismo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, se dispuso la desconcentración y delegación de atribuciones, facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a favor de la Gerencia de Infraestructura, estableciéndose de manera expresa, clara e inequívoca, bajo estricta responsabilidad, entre otras, la prevista en el numeral 2), consistente en: "Aprobar las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, así como sus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 093-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de junio del 2026.

modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de gerencias que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE BACHEO EN EL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", de conformidad con los documentos técnicos que anteceden, según el siguiente detalle;

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	%	MONTO
A	COSTO DIRECTO		658,704.68
B	COSTO INDIRECTO		135,034.45
	GASTOS GENERALES (DIRECCION TECNICA)	13.00%	72,457.51
	GASTOS DE SUPERVISION	5.00 %	26,348.19
	GASTOS DE ADMINISTRACION	4.00 %	19,761.14
	GASTOS DE LIQUIDACION	2.00 %	13,174.09
	GASTOS DE DIFUSION	0.50 %	3,293.52
C	TOTAL DE PRESUPUESTO (A+B=C)		793,739.13

FTE.FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/. 793,739.13 soles
PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE BACHEO EN EL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Coordinación, Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE BACHEO EN EL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE BACHEO EN EL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

#A/GIP/MPMN
C: GIP
GAI
GPP
OSLO
CEBINA
OTE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANTAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA